

RESOLUCIÓN NÚMERO **143**

“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y jurídicos para la estructuración, presentación y seguimiento de los Planes Integrales de Manejo Forestal (PIMF) en los municipios de la jurisdicción de Corponariño, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia consagran el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, planificando el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio municipal se llevará a cabo tomando en consideración las directrices, normas y reglamentos expedidos por las autoridades ambientales, las cuales constituyen determinantes ambientales de superior jerarquía que no pueden ser desconocidos por los municipios en sus procesos de planificación física.

Que, la Ley 2173 de 2021 (Ley de Áreas de Vida) promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y la creación de bosques en el territorio nacional, involucrando a la ciudadanía, entes territoriales y empresas.

Que, la Ley 2476 del 10 de julio de 2025 (Ley de Ciudades Verdes) establece lineamientos para integrar la vegetación y la infraestructura verde urbana como herramientas para mitigar el cambio climático y mejorar el bienestar ciudadano.

Que, el arbolado urbano es un componente estructural y funcional esencial de la Estructura Ecológica Principal regional, el cual requiere de una planificación unificada y rigurosa mediante un Plan Integral de Manejo Forestal (PIMF).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar los lineamientos técnicos, jurídicos y operativos para la formulación, estructuración, presentación y ejecución de los **Planes Integrales de Manejo Forestal (PIMF)** en el departamento de Nariño, los cuales **serán el instrumento rector** para la gestión del arbolado urbano y periurbano.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son de obligatorio cumplimiento para los sesenta y cuatro (64) entes territoriales de la jurisdicción de Corponariño, así como para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que desarrolle intervenciones sobre la cobertura vegetal urbana, periurbana y rural.

ARTÍCULO 3. Naturaleza de Determinante Ambiental. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, los lineamientos aquí adoptados para la gestión del PIMF constituyen Determinantes Ambientales. En consecuencia, son normas de superior jerarquía que deben ser incorporadas obligatoriamente en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT) y prevalecen sobre las disposiciones municipales en materia de uso del suelo.

ARTÍCULO 4. Estructura y Ejes del PIMF. Todo Plan Integral de Manejo Forestal (PIMF) que se formule o actualice en la jurisdicción de Corponariño deberá estructurarse técnica y jerárquicamente bajo los siguientes cuatro (4) ejes:

4.1. Eje de Diagnóstico y Caracterización (Línea Base):

- **Inventario Forestal Georreferenciado:** Consolidación de una base de datos técnica espacial que incluya: especie, estado fitosanitario, Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), altura y registro fotográfico. La georreferenciación (ubicación del individuo arbóreo) deberá presentarse obligatoriamente en formato vectorial (Shapefile o Geodatabase), capturada bajo el sistema de coordenadas oficial para Colombia (MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional - EPSG: 9377), garantizando una precisión submétrica o métrica.
- **Identificación de "Áreas de Vida":** Delimitación de zonas de importancia estratégica para la restauración y siembra obligatoria, en estricto cumplimiento de la Ley 2173 de 2021 (Ley de áreas de vida o Ley del Árbol) y los determinantes ambientales de nuestra CAR.
- **Análisis de Conectividad Biológica:** Estrategias espaciales que garanticen que el bosque urbano actúe como corredor biológico entre el casco urbano, la zona rural y los ecosistemas estratégicos periféricos.

4.2. Eje de Diseño y Silvicultura Urbana (Criterios Técnicos):

- **Priorización de Especies Nativas:** Selección de flora nativa y/o local, que provea servicios ecosistémicos (regulación térmica, captura de carbono) y proporcione hábitat (anidación, refugio, alimento) a la avifauna y entomofauna nativa. Se priorizarán especies con propiedades bioactivas (zoofarmacognosia). Queda estrictamente prohibido el uso de especies exóticas invasoras.
- **Zonificación de Riesgo y Manejo:** Definición de protocolos técnicos para la intervención del arbolado en conflicto con infraestructura, vías, separadores viales o redes, **priorizando siempre** la estabilidad del ecosistema urbano. (ej. reforzamiento técnico-estructural alrededor de árboles de gran porte y carga de raíces, siempre priorizando la protección integral de la estructura mecánica del árbol y su bienestar general).
- **Enfoque de Arquitectura de Paisaje y Urbanismo Bioclimático:** El PIMF debe trascender la siembra aislada para integrar criterios de arquitectura de paisaje que armonicen el arbolado con el mobiliario y la infraestructura vial. Se requiere un diseño que utilice la vegetación como herramienta de confort

térmico y control acústico, priorizando la creación de '**nodos de sombra**' y **estéticas vegetales** (colores, aromas, movimientos, sensaciones) que resalten la identidad cultural de la región, transformando el espacio público en un **ecosistema urbano funcional, estético y resiliente**; además, debe armonizar con la Ley 2476 del 10 de julio de 2025 (Ley de ciudades verdes)

4.3. Eje Operativo y de Sanidad (Mantenimiento):

- **Material Vegetal y Centro de Producción de Material Vegetal (CPMV):** De conformidad con las disposiciones de la Ley 2173 de 2021 y en el marco de las facultades conferidas a Corponariño por la Ley 99 de 1993, el municipio deberá establecer o garantizar convenios con un CPMV para asegurar soberanía biológica y material vegetal de **alta calidad genética y fitosanitaria**; lo anterior, con el propósito imperativo de salvaguardar la soberanía biológica de la región y asegurar que los proyectos de compensación ambiental y restauración ecológica sean abastecidos con material vegetal de óptima calidad fitosanitaria y genética, en estricto apego a los lineamientos del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Para la estructuración y sostenibilidad financiera de dicho Centro, el ente territorial priorizará la destinación del uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sin perjuicio de la adopción de otros mecanismos legales de inversión ambiental a su discreción.
- **Protocolos de Poda y Tala:** Estandarización técnica y de procedimientos basados en el Manual de Silvicultura Urbana del municipio, asegurando que cada intervención cuente con el sustento técnico que exige esta CAR.
- **Vigilancia Fitosanitaria y Gestión Circular:** Estrategias de detección preventiva de plagas y enfermedades para evitar su propagación hacia zonas rurales o áreas de especial importancia ambiental.
- **Gestión Circular de Residuos:** Protocolo de aprovechamiento de biomasa resultante de labores silviculturales (compostaje o bio-procesos).

4.4. Eje de Gobernanza, Financiación y Monitoreo (Sostenibilidad Social):

- **Estrategia de Forestería Comunitaria:** Conformación de redes de "Cuidadores del Árbol" en articulación con las Juntas de Acción Local y Comunal (JAL, JAC) integrando la **participación activa** de la ciudadanía.
- **Portafolio de Áreas de Compensación:** Estructuración de un sistema de áreas receptoras (Decreto 953 de 2013 y Ley 2173 de 2021) para canalizar las obligaciones de **compensación ambiental empresarial** del sector privado y público.
- **Sistema de Seguimiento y Reporte:** Remisión obligatoria de un informe semestral a Corponariño, en el cual se evalúen y evidencien los indicadores de **prendimiento y sobrevivencia del material vegetal plantado**, así como el porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas ambientales estipuladas en el PIMF.

ARTÍCULO 5. Plazo de Formulación. Los municipios de la jurisdicción contarán con un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del presente

acto administrativo, para radicar ante Corponariño la formulación, ajuste o actualización de su respectivo PIMF bajo estos lineamientos.

ARTÍCULO 5.1 Fases y Cronograma de Cumplimiento Progresivo. Con el fin de garantizar la calidad técnica, el seguimiento institucional y evitar la concentración de radicación de documentos, los municipios contarán con un plazo máximo de doce (12) meses para la radicación final del PIMF. Sin embargo, este plazo estará sujeto a la entrega obligatoria de los siguientes **hitos y fases de avance** ante Corponariño:

- **Fase 1: Aprestamiento Institucional (Mes 1 al Mes 3).** El municipio deberá remitir formalmente a Corponariño el acto de designación del equipo técnico o enlace municipal responsable, junto con el cronograma de trabajo para la formulación del PIMF y la identificación preliminar de las normativas locales a actualizar.
- **Fase 2: Línea Base y Diagnóstico (Mes 4 al Mes 7).** El municipio deberá radicar el documento técnico correspondiente al **Eje 1** descrito en la presente resolución, el cual debe contener el Inventario Forestal Georreferenciado y la cartografía preliminar de las "Áreas de Vida" y corredores biológicos.
- **Fase 3: Formulación Estratégica (Mes 8 al Mes 10).** Se deberán presentar los componentes correspondientes a los **Ejes 2 y 3** (Criterios Técnicos de Diseño, Silvicultura y Eje Operativo), evidenciando los **protocolos de poda, tala** y la propuesta para la articulación con el Centro de Producción de Material Vegetal (CPMV).
- **Fase 4: Consolidación, Gobernanza y Radicación Final (Mes 11 al Mes 12).** Integración del **Eje 4** (Gobernanza y Financiación), socialización con las Juntas de Acción Locales (JAL, JAC) y radicación oficial del documento unificado (PIMF) ante la Corporación para su respectiva evaluación y validación como determinante ambiental.

Parágrafo 1. Los plazos descritos se contarán a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución. Corponariño, a través de la dependencia competente, emitirá observaciones técnicas a cada fase radicada, las cuales deberán ser subsanadas por el municipio en la fase subsiguiente.

Parágrafo 2. (Enfoque Diferencial). Teniendo en cuenta la categorización municipal (Ley 617 de 2000), Corponariño brindará acompañamiento técnico priorizado durante las Fases 1 y 2 a los municipios de sexta (6ª) categoría de su jurisdicción, con el fin de garantizar el levantamiento adecuado del inventario forestal.

ARTÍCULO 6. Mecanismo de Seguimiento Progresivo. Ordénese la creación de una "Mesa Técnica de Seguimiento al Arbolado Urbano", liderada por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental (o la dependencia correspondiente en Corponariño). Esta mesa tendrá la responsabilidad de:

1. Recepcionar y evaluar los entregables de cada una de las fases estipuladas en el Artículo 5.
2. Emitir "Conceptos de Viabilidad Parcial" por cada hito cumplido, garantizando que los municipios corrijan desviaciones técnicas antes de la radicación final.
3. Consolidar un reporte cuatrimestral dirigido a la Dirección General sobre el estado de avance de los sesenta y cuatro (64) municipios de la jurisdicción.

ARTÍCULO 6. Seguimiento, Control y Régimen Sancionatorio. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las

medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 (Régimen Sancionatorio Ambiental) y Ley 2387 de 2024 que fortaleció a dicho régimen.

ARTÍCULO 7. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web oficial de la Corporación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San Juan de Pasto, a los (DD) días del mes de (MM) de 2026.


17 ABR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General.

Proyectó: Ing. Harold M. Chicaiza Muriel 

Revisó: Ing. Jorge Chaves 

Ing. Jairo Cañizares 

Ing. Javier Chicaiza 



Abg. Santiago Ceballos 

Abg. Cristian López 

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo central.

1ª Copia: Dirección General

		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 10	
		CIRCULAR EXTERNA No. <u>005</u>	Página 1 de 2	Fecha: 7/11/2025
			Responsable: Jefe Oficina de Planeación y D.E.	

100

FECHA:

San Juan de Pasto,

17 ABR 2026

PARA:

Alcaldes Municipales, Secretarios de Planeación, Secretarios de Gestión Ambiental (o quienes hagan sus veces), y Concejos Municipales de los 64 entes territoriales de la jurisdicción de Corponariño.

DE:

Dirección General - Corponariño

ASUNTO:

Socialización de la Resolución N° 143 de 2026 y directrices de obligatorio cumplimiento para la estructuración de los Planes Integrales de Manejo Forestal (PIMF).

La Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en ejercicio de su función como máxima autoridad ambiental departamental, y en el marco de la coordinación interinstitucional para la protección de la Estructura Ecológica Principal, extiende un cordial saludo.




El arbolado urbano y la infraestructura verde no son simples elementos ornamentales; constituyen una red de ecosistemas urbanos vitales para la mitigación del cambio climático, la regulación térmica y la conservación de la biodiversidad altoandina. Con la reciente expedición de normativas nacionales como la Ley 2173 de 2021 (Ley de Áreas de Vida) y la Ley 2476 de 2025 (Ley de Ciudades Verdes), las obligaciones territoriales frente a la silvicultura exigen un manejo técnico superior.

Por lo anterior, de manera atenta nos permitimos remitir y socializar la Resolución N° [143] del [] de 2026, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y jurídicos para la estructuración, presentación y seguimiento de los Planes Integrales de Manejo Forestal (PIMF)".

Es imperativo recordar a las administraciones municipales que:

- Carácter Vinculante:** Los ejes establecidos en dicha Resolución constituyen **Determinantes Ambientales** (Art. 10 de la Ley 388 de 1997). Por tanto, prevalecen sobre el ordenamiento territorial local y son de obligatorio cumplimiento.
- Financiación Legal:** Reiteramos el deber legal de los municipios de destinar no menos del **1% de sus ingresos corrientes** (Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 953 de 2013) para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica, lo cual incluye el apalancamiento de Centros de Producción de Material Vegetal (CPMV) descritos en el PIMF.

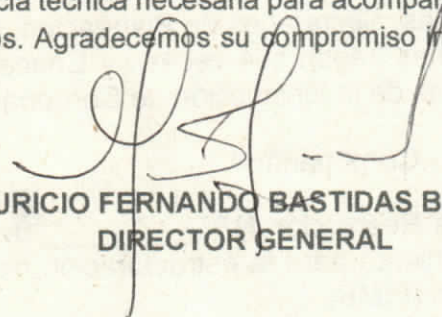
Proyectó: Ing. Harold Chicaiza M <i>Harold</i>	Revisó: Abg. Santiago Ceballos <i>Santiago</i>	Aprobó: Abg. Cristian López
Fecha:	Fecha:	Fecha:

	 <small>ISO-CER 136505</small>	 <small>ISO-CER 136503</small>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 10
			CIRCULAR EXTERNA No. _____		Página 2 de 2

3. **Restricciones de Flora:** Queda estrictamente prohibida la siembra de especies invasoras o exóticas en programas de compensación o infraestructura pública, debiendo priorizarse especies nativas y de valor zoofarmacognóstico y zoofarmacológico que sirvan de corredor biológico funcional y/o hábitat para la entomofauna y avifauna de la región.

Corponariño brindará la asistencia técnica necesaria para acompañar a sus municipios en la transición hacia estos nuevos lineamientos. Agradecemos su compromiso irrestricto con la soberanía biológica de nuestra región.

Cordialmente,



MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Dirección General
Copia: Archivo (PDF)

Proyectó: Ing. Harold Chicaíza M <i>Harold</i>	Revisó: Abg. Santiago Ceballos <i>Santiago</i>	Aprobó: Abg. Cristian López
Fecha:	Fecha:	Fecha: